



Documento de Trabajo USEC

El actual sistema de pensiones y su reforma:
Una mirada a partir de la Doctrina Social de la Iglesia

Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos

Santiago, julio de 2017



Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos

**El actual sistema de pensiones y su reforma:
Una mirada a partir de la Doctrina Social de la Iglesia**

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1. Introducción.....	8
1.1. Qué es USEC	8
1.2. El rol de los laicos.....	8
1.3. Por qué hablar de este tema: la dignidad del trabajador	9
2. El dolor de no tener una pensión digna	10
2.1. Hay quienes viven el dolor de no tener una pensión digna	10
2.2. Cómo determinar una pensión digna	10
2.2.1 Grupos de personas especialmente vulnerables	12
2.3. Valores y preocupación compartidas	15
3. Sistema actual de pensiones y proyecto de reforma	16
3.1. Descripción del sistema actual	16
3.2. Ideas del proyecto de reforma	19
4. Principios y valores de la DSI aplicables a este tema.....	23
4.1. Principios de la Doctrina Social de la Iglesia.....	23
4.1.1. Dignidad de la persona.....	23
4.1.2. Bien común	24
4.1.3. Subsidiariedad.....	25
4.1.4. Solidaridad	27
4.2. Valores	29
4.2.1. Verdad.....	29
4.2.2. Justicia	30
4.2.3. Libertad-responsabilidad personal.....	32
4.2.4. Propiedad privada	32
4.2.5. Caridad.....	33
5. Conclusiones	34

RESUMEN EJECUTIVO

La Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos (USEC) quiere aportar al debate sobre la reforma al sistema de pensiones en Chile. A partir de una clara identidad de laicos comprometidos en el mundo del trabajo, creemos que la empresa es una noble vocación y que el trabajo es una importantísima dimensión de la dignidad de la persona humana. Nuestro aporte consiste en mirar el sistema actual de pensiones y las ideas propuestas para reformarlo a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) y proponer algunos lineamientos que todo sistema de pensiones debería resguardar y promover.

El segundo capítulo parte de un dato de realidad: Existe un problema social urgente que afecta a muchos compatriotas, que, por diversas razones, no reciben una pensión digna. El centro de nuestro análisis gira sobre ese asunto: la dignidad de la persona humana y la pensión digna. Para ello proponemos algunos lineamientos que permitan determinar qué sería, en cada caso concreto una pensión digna. Aun cuando la DSI no da una receta concreta, sí es posible deducir qué sería una pensión digna a partir de lo que se considera una remuneración justa.

Además, nos detenemos para considerar algunos grupos de personas especialmente vulnerables: En lo urgente e inmediato, los adultos mayores. En segundo lugar, las mujeres, para las que la ley reconoce cierta prioridad en la tuición y cuidado de los hijos, por lo que una política pro familia debería reconocer ese aporte de un modo tal que se exprese también en su pensión. Y luego, las personas en situación de discapacidad y las pequeñas y medianas empresas, las que encuentran mayores dificultades para cumplir con las obligaciones legales en términos de adecuada remuneración, leyes laborales y pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

Cerramos este capítulo haciendo una consideración sobre la urgencia de situar el debate sobre la reforma del sistema de pensiones en un terreno de valores y preocupaciones compartidos por todos los actores involucrados, para que no sólo se pueda llegar a acuerdos, sino también para que éstos sean sustentables en el largo plazo. Proponemos a USEC como un espacio donde esa conversación pueda llevarse a cabo, partiendo del principio de buena fe de que a todos los actores involucrados comparten un genuino interés por la dignidad de los trabajadores y por mejorar las pensiones.

En el tercer capítulo se hace una descripción del sistema actual de pensiones en Chile y de las modificaciones y mejoras introducidas en la reforma del año 2008. Luego se exponen las ideas del proyecto de reforma al sistema de pensiones que el Gobierno ha dado a conocer (aun cuando no haya presentado un proyecto de ley concreto para su discusión en sede legislativa).

Finaliza este capítulo con una evaluación de la propuesta gubernamental a la luz de los principios y valores de la DSI sobre aquellos puntos positivos y los que se

pueden mejorar, considerando que se trata de una evaluación transitoria, pues no se conoce el proyecto definitivo que presente el Gobierno.

Se valora, por ejemplo, que el sistema actual reconozca, y que las ideas de reforma mantengan, la responsabilidad personal en el ahorro previsional, y que la primera y principal vía de solución al problema de las pensiones es incrementar el ahorro personal. También se valora la intención de incorporar a trabajadores independientes y la de incentivar la adopción de instrumentos de ahorro previsional voluntario. Se llama la atención sobre algunas confusiones conceptuales respecto del “pilar solidario” –que en realidad es subsidiario– y de la supuesta inexistencia de criterios de justicia intra o intergeneracional. Se cuestiona, además, la ambigüedad de que sea una “nueva entidad pública autónoma” la que administraría el aumento en las cotizaciones. A la luz de los principios de bien común, subsidiariedad y solidaridad, así como de los valores de la propiedad privada, la libertad responsable, la justicia y la caridad, no queda suficientemente justificada la necesidad de esta “entidad pública autónoma”.

En el capítulo cuarto se expone un elenco de principios y valores de la DSI desde los que se mira la realidad del sistema y desde la que se articula la propuesta de USEC. El aporte más valioso de esta propuesta es que se trata de principios y valores estructurantes del orden social, no sólo del comportamiento del individuo en el ámbito privado o íntimo; y también es valioso que esta propuesta, al estar fundada en una antropología que discurre racionalmente, son accesibles a todas las personas de buena voluntad, con independencia de su credo religioso.

Tras una breve explicación o definición, se proponen modos en que cada principio y valor se expresa en o desafía al sistema de pensiones. El fundamento y raíz de la discusión está en la dignidad de la persona humana, al servicio de la cual están todas las instituciones y, en particular el Estado. Luego se argumenta en favor de ordenar todo el sistema de pensiones –independiente de sus características específicas– en la búsqueda del bien común, entendido como el bien material y espiritual de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Hacemos una detallada exposición del principio de subsidiariedad, que para las pensiones es de gran importancia, porque explica y justifica la legitimidad de que los trabajadores, en cuanto dueños de sus ahorros, decidan entregar a entidades administradoras privadas especializadas de la propia sociedad civil la recaudación y administración de esos fondos.

Hacemos una clara distinción del principio de la solidaridad, que en la discusión sobre el problema de las pensiones a veces se confunde con la subsidiariedad; pero tampoco se las separa. Ambos son caras de una misma moneda, necesarios para un recto orden social y, en concreto, para que las pensiones sean dignas. También se argumenta en favor de la existencia de elementos solidarios en el sistema actual de pensiones. Suele decirse, a veces de modo erróneo, que el sistema actual no

tiene elementos solidarios y aquí se explican algunas maneras en las que este principio se expresa –y cómo se debería mantener.

Luego se exponen los valores que deberían inspirar y atravesar no sólo al sistema de pensiones en general, sino que también el modo como debería llevarse la discusión sobre la reforma al mismo. El primero de estos valores es la verdad, en el que se parte por reconocer que el sistema de pensiones no se legitima ni genera adhesión afectiva entre la ciudadanía sólo con mostrar buenos índices de rentabilidad de sus inversiones, ni siquiera por entregar un monto de pensiones razonable; se requiere de ellas una genuina preocupación por el otro, por el reconocimiento de la función social y del carácter público del servicio que prestan.

Sobre la justicia, se exponen los criterios de justicia conmutativa y distributiva, y cómo ésta se expresa al interior de la misma generación de trabajadores y entre una generación y otra. Se reconoce que el ahorro personal es un acto de justicia para con las futuras generaciones; que el aporte que hacen los trabajadores de hoy a las pensiones de los adultos mayores es un reconocimiento al aporte que ellos hicieron y que, por lo tanto, también es justo.

Destaca entre los valores el de la libertad responsable, que está en el origen del ahorro personal que cada trabajador hace para su pensión. Y es el mismo valor que se expresa en la conveniencia de que cada trabajador elija su administrador de fondos, su perfil de riesgo de sus inversiones, al mismo tiempo que justifica ciertas restricciones, como la prohibición de disponer de esos fondos para fines que no sean exclusivamente el de pensionarse.

Es el valor de la propiedad privada el que da fundamento a cada trabajador para considerarse como dueño de los fondos que ahorró para su pensión, así como de la rentabilidad que generaron los entes que los administraron. Al ser patrimonio del trabajador, es legítimo entonces que éste elija a un administrador responsable y eficiente, y que el Estado supervise y vigile dicha administración.

Por último, la caridad, que plantea importantísimos desafíos a todos los actores involucrados en el sistema de pensiones. La caridad llama a dar de lo propio al que tiene menos; es la virtud que abre un campo enorme de posibilidades a relaciones sociales y modos de vincularse a partir de la gratuidad, la libre donación, la creatividad para abordar soluciones, todo esto más allá de las legítimas, pero limitadas reglas de transacción mediadas por dinero.

En las conclusiones se observa que la dignidad de una persona no se reduce al monto de una pensión, y que una pensión digna no se reduce a un monto de dinero. Que la legitimidad del sistema de pensiones no se reduce a la rentabilidad de los fondos que administra, sino que todo el sistema de pensiones se juega su destino en el respeto al fundamento antropológico que lo inspira. Quizás el principal desafío que enfrentamos como sociedad sea darse cuenta de que el problema de la dignidad de las pensiones no se va a solucionar aumentando el monto en dinero de

las mismas, sino que creando un entramado de relaciones sociales y modos de incluir y acompañar a nuestros adultos mayores cuando ellos ya no puedan aportar desde el mundo del trabajo. En ese momento de la vejez, cuando ya no están en condiciones físicas o mentales para participar en el mundo del trabajo, ellos siguen siendo miembros de nuestra comunidad y su bienestar personal sigue siendo un asunto de interés y responsabilidad para todos.

1. Introducción

En este capítulo se expone qué es USEC y la vocación de laicos comprometidos en el mundo del trabajo, que consideran la empresa y la vocación empresarial como una noble vocación. Desde esa perspectiva, en este documento se mira a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia el debate sobre la reforma al sistema de pensiones. Más que la posición de USEC, abrimos y proponemos un espacio para realizar esa conversación y diálogo, proponiendo algunos lineamientos que todo sistema de pensiones debería resguardar y promover.

1.1. Qué es USEC

La Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos, USEC, agrupa a hombres y mujeres ligadas al mundo de la empresa que buscan difundir y aplicar en sus empresas y lugares de trabajo los principios y valores de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI); para promover el desarrollo humano integral; que consideran la vocación empresarial como una noble vocación y el liderazgo como servicio. USEC fue fundada en 1948 por San Alberto Hurtado y un grupo de jóvenes empresarios y ejecutivos motivados por difundir la DSI en el mundo del trabajo y en la sociedad.

Nuestra misión es motivar a empresarios, ejecutivos y emprendedores para que se comprometan al mejoramiento personal, el de sus organizaciones y del medio empresarial a la luz de los principios de la DSI, buscando en ella los principios permanentes, criterios de juicio y directrices de acción que iluminen la conciencia empresarial para que sus líderes promuevan una sociedad más humana, libre, justa y solidaria.

USEC es una corporación formada por laicos, que no depende de la jerarquía eclesiástica ni está relacionada o pertenece a ninguna congregación religiosa o partido político.

1.2. El rol de los laicos

La vocación específica del laico no es la sacristía, sino configurar el mundo según Cristo. A menudo se cae en la tentación de pensar que “son laicos comprometidos sólo aquellos que trabajan en cosas ‘de los curas’” y se olvida o descuida a la persona “que muchas veces quema su esperanza en la lucha cotidiana por vivir la fe”¹ de modo coherente en su ámbito propio como miembro de una familia, trabajador de una empresa o en las más diversas causas y modos de participación social, cultural, pública y política. Es en este contexto en que los principios de la DSI

¹ “Indispensable compromiso de los fieles laicos en la vida pública de los países latinoamericanos”. Carta del Papa Francisco al cardenal Marc Armand Ouellet, Presidente de la Comisión para América Latina, 19 de marzo de 2016.

pueden iluminar la experiencia acumulada por los laicos que se han desempeñado durante décadas en el ámbito de la empresa.

No existe una economía revelada, pero, tanto el mensaje evangélico como el magisterio de la Iglesia, entregan principios permanentes de los cuales el laico –y cualquier persona de buena voluntad– puede deducir los criterios de juicio y directrices de acción que iluminen su actuar concreto y específico en cualquiera de los ámbitos de la vida en general y del trabajo en particular². La misión que Cristo encomendó a su Iglesia es de orden espiritual, no político, económico ni social; pero precisamente de esta misión religiosa se derivan y deducen “funciones, luces y energías”³ que pueden servir para vivir un recto orden social. Si bien no se encontrará en la doctrina social de la Iglesia una “receta” o una respuesta específica a un problema económico y social concreto, es cierto también que no hay problema económico y social concreto que no pueda iluminarse desde los principios de esta doctrina, tales como los principios de la dignidad de la persona humana, la justicia social, la propiedad privada, la solidaridad, la subsidiariedad y el bien común.

Ese es el punto de vista que ofrecemos en este documento como miembros de USEC. Los empresarios, ejecutivos y emprendedores cristianos también somos trabajadores, y nuestras perspectivas futuras y de nuestros trabajadores incluyen las de un sistema previsional que contribuya a lograr una pensión digna y la dignidad de los adultos mayores, respetando y promoviendo los principios de la DSI.

Como hombres y mujeres ligados al ámbito de la empresa –trabajadores, al fin y al cabo– sentimos la obligación de dar testimonio en este documento a partir de la experiencia práctica concreta que hemos obtenido a fuerza de afrontar los desafíos cotidianos del mundo del trabajo, iluminada por los principios y valores de la DSI.

1.3. Por qué hablar de este tema: la dignidad del trabajador

En USEC queremos abordar el tema de las pensiones porque es una dimensión importante del mundo del trabajo y la empresa, porque en ella se pone en juego la dignidad de la persona humana, en su carácter de trabajador y pensionado. En segundo lugar, porque nos interesa el bienestar futuro de los que fueron trabajadores y, por extensión, el de sus familiares, porque un sistema de pensiones eficaz, justo y sustentable es una pieza importante de un recto orden social. Hablar sobre las pensiones nos permite acercarnos a temas que como sociedad no abordamos a menudo porque nos resultan incómodos: el estatus de nuestros adultos mayores, su dignidad, su aporte, el reconocimiento que les corresponde; los problemas que enfrentan, la soledad, el abandono, la pobreza, la fragilidad, la cercanía de la muerte y el encuentro con el Padre, en definitiva, el sentido de la vida.

² Compendio de Doctrina Social de la Iglesia, n. 574.

³ Gaudium et Spes, n. 42.

La reflexión social de la Iglesia hoy abarca ámbitos como el medio ambiente, la política, el orden social y el impacto en la familia; pero la inquietud inicial que la gatilló fue el de las condiciones laborales de los trabajadores y cómo éstas no estaban conformes con su dignidad personal. En el origen de la DSI se encuentra la preocupación por el trabajo y la dignidad del trabajador. Una parte importante de nuestras vidas la pasamos trabajando; nuestro oficio, ocupación o profesión cumple un papel importante en la conformación de nuestra identidad como personas. El trabajo se imprime en nuestro carácter, y nuestro carácter se imprime en nuestro trabajo de un modo personal, único e irrepetible. Por lo tanto, no queremos ni podríamos permanecer indiferentes a una eventual reforma al sistema de pensiones en nuestro país, por sus efectos en el trabajo, en los trabajadores y su futuro.

2. El dolor de no tener una pensión digna

Este capítulo parte de un dato de realidad: Existe un problema social urgente que afecta a muchos compatriotas que, por diversas razones, no reciben una pensión digna. El análisis de todo este capítulo gira sobre un eje: La dignidad de la persona humana y cómo se puede determinar una pensión digna. También miramos a tres grupos de personas especialmente vulnerables, y cerramos el capítulo planteando la urgencia de situar el debate sobre la reforma al sistema de pensiones en un terreno de valores y preocupaciones compartidas.

2.1. Hay quienes viven el dolor de no tener una pensión digna

El objetivo de todo sistema previsional es permitir que los pensionados tengan jubilaciones dignas. Como siempre, las necesidades son mayores que los recursos para satisfacerlas y el noble objetivo de tener una pensión digna no siempre es fácil de alcanzar, pero ello no puede ser un obstáculo para trabajar y poner todo nuestro esfuerzo en esa dirección. Por diversas razones, hoy, un porcentaje importante de los pensionados no tiene pensiones dignas y otro porcentaje relevante de los trabajadores prevé que, una vez llegado el momento de jubilar, el monto que va a recibir como pensión no le permitirá tener un nivel de vida digno. Con todos los matices que se quiera introducir, es necesario reconocer como un dato objetivo la existencia de un problema social urgente que afecta a muchos compatriotas, algunos de los cuales están en una situación vulnerable porque no tienen opciones para solucionar por sí mismos su problema.

2.2. Cómo determinar una pensión digna

No existe una fórmula o una receta que nos permita afirmar de modo incontrovertible cuando una pensión es digna. Ni siquiera existe una receta similar para determinar lo que se deba entender por salario digno. Pero la DSI sí ofrece criterios para determinar una remuneración justa, y creemos que esos mismos criterios pueden servir para determinar lo que se pueda entender por una pensión digna.

Primero, está la regla económica básica que dice que se debe remunerar de acuerdo a la productividad del trabajo, esto es, quien más contribuye, más recibe. Este primer criterio, siendo correcto desde el punto de vista de la justicia conmutativa es, sin embargo, insuficiente. Esto porque “las fuentes de la dignidad del trabajo deben buscarse principalmente no en su dimensión objetiva, sino en su dimensión subjetiva”⁴; no sólo en la remuneración, en indicadores de productividad, horas efectivamente trabajadas, etc., sino que en las dimensiones que atañen a la persona que trabaja: cómo impacta y se considera el bienestar, cómo se expresa en el trabajo la creatividad, libertad e inteligencia del trabajador, cómo entra en juego su responsabilidad personal. Teniendo esto en consideración, podemos afirmar que una remuneración justa debe⁵:

- Permitir al trabajador solventar las necesidades económicas básicas propias y de su familia, y la adquisición de bienes propios.
- Considerar la situación concreta de la empresa y del empresario, pues sería éticamente cuestionable exigir salarios tan altos que pongan en riesgo la existencia y sustentabilidad de la propia empresa.
- Considerar el bien común, esto es, el de todos y cada uno, incluyendo aquí la comunidad en la que la empresa se inserta. Por ejemplo, se debe tener en cuenta que la política salarial incluya a la mayor cantidad de personas posible y que se ajuste a la realidad del país.
- Considerar la percepción de justicia y equidad en las remuneraciones. Por ejemplo, no establecer diferencias injustificadas en la remuneración de los salarios; procurar que las bonificaciones y premios a los trabajadores sean y se vean asociadas al mérito de cada uno; y reconocer que las grandes diferencias salariales –aun cuando hipotéticamente se justifiquen– no contribuyen a construir un sentido de justicia en la vida común.
- Por último, y quizás sea el criterio más complejo de cristalizar en las empresas, se debe aspirar a encontrar formas de participación de los empleados en la empresa tal que no sólo participen de los beneficios de la misma, sino también en formas de propiedad. De esta manera, el empleado siente que trabaja en lo propio, en algo que le pertenece, algo de lo que también es responsable y pueda comprometerse con ello. Asimismo, en el presente y en el futuro puede ser una fuente de ingresos para el trabajador, ya que, como todo propietario, tendrá derecho a los dividendos y utilidades que la empresa pueda generar, incluso cuando ya haya jubilado.

Hoy, la pensión es sólo un monto de dinero que la persona ahorró durante su vida laboral y las rentabilidades eventuales de esos fondos. Si ese monto no es suficiente para una pensión digna, entonces, en virtud del principio de subsidiariedad, el Estado debe aportar un monto o servicios equivalentes que cubran esa brecha en

⁴ Juan Pablo II. Carta Encíclica “Laborem Exercens”, n. 6.

⁵ Fernando Chomalí y Nicolás Majluf. “Ética y responsabilidad social en la empresa”. El Mercurio/Aguilar. 2007, p. 171-2.

la medida de lo posible. E incluso, en virtud del principio de solidaridad, al resto de la comunidad nos cabe la obligación de colaborar en la solución de este problema.

¿Por qué nos cabe “a todos” la obligación de encontrar una solución a este problema? ¿Por qué no habría de ser un asunto de la persona involucrada y, a lo sumo del Estado? Pues porque somos seres sociales; naturalmente sociales, no de un modo artificial o forzado, como si se opusiera a nuestra naturaleza vivir en comunidad. Que la plenitud individual se busque, se encuentre y sólo se logre en conjunto con otros –y no en oposición o en contra de los demás– implica que muchos de los bienes que asociamos a la dignidad personal son bienes sociales, son bienes que surgen del contacto e interacción con otros; no los producimos ni los disfrutamos en forma aislada.

En concreto, entonces, una pensión digna sería el compuesto de dinero –aporte propio, rentabilidad y aporte estatal subsidiario–, servicios y oportunidades de que dispone una persona y que le permitan llevar una vida digna una vez que ha dejado el mundo del trabajo. Entre las oportunidades mencionadas, se debe incluir, la posibilidad de empleos flexibles y temporales para aquellos adultos mayores que todavía quieran/puedan seguir aportando con su trabajo a la comunidad.

2.2.1 Grupos de personas especialmente vulnerables

Con todo, al abordar el tema de las pensiones, hay grupos vulnerables que requieren de nuestra especial atención y preocupación.

2.2.1.1. Adultos mayores

La urgencia más importante es la de hoy y no tiene matices. Hoy hay ancianos que no tienen una pensión que les permita vivir dignamente, y es necesario que la reforma al sistema de pensiones se haga cargo del problema inmediato en paralelo y sin entorpecer las necesidades de mediano y largo plazo. Existe consenso en que, para esta urgencia, se debe recurrir al presupuesto general de la Nación y no gravar a grupos específicos, ya que esto último puede generar importantes distorsiones, como por ejemplo, gravar más en términos relativos a los que menos tienen.

Tras la reforma de 2008, el llamado pilar solidario cumplió un rol paliativo tanto de la pobreza como de la indigencia entre los adultos mayores. Alrededor de un 60% de las personas que accede al Sistema de Pensiones Solidarias pertenece a grupos familiares con ingresos por debajo de la línea de la pobreza; y de este grupo, casi un 30% son grupos familiares que no tienen ningún tipo de ingreso.

El informe de la Comisión Bravo establece que “de no haberse implementado esta reforma, se estima que la tasa de pobreza habría ascendido a 9,6% para las personas de 65 años y más, en comparación con la tasa efectivamente medida en la Encuesta CASEN 2011, que fue de 7,5%”⁶. En tanto que la tasa de indigencia

⁶ Informe final. Comisión asesora presidencia sobre el sistema de pensiones. 2015, p. 93.

llegó en 2011 a 1,6% en contraste con el 2,1% que se estima habría alcanzado sin estos beneficios.

Es necesario realizar un esfuerzo de creatividad y flexibilidad desideologizada para encontrar nuevas soluciones, porque a veces éstas se encuentran en lugares insospechados, y hacer un esfuerzo de escuchar las voces de los mismos involucrados, porque ellos ven cosas que los expertos a veces no consideran. A modo de ejemplo: Cuando se abordó la tarea de eliminar las filas de personas que esperaban de madrugada para ser atendidos en los consultorios, los expertos no entendían que, a pesar de algunas mejoras, un segmento de la población persistía en madrugar e ir al consultorio. Eran los adultos mayores, para los que esa situación de espera era, además, una instancia de socialización. Algo similar ocurre con el día de pago de las pensiones en innumerables pueblos y ciudades de nuestro país, y es una situación a la que debemos prestar atención.

2.2.1.2. Mujeres

Es posible pensar que, si la ley reconoce a la mujer cierta prioridad en la tuición y cuidado de los hijos, y que hoy en Chile ellas son la base de la institución familiar, entonces, una política pro familia debería reconocer ese aporte de las mujeres, el que debería manifestarse tanto en una retribución económica, como en la consiguiente mejora de su jubilación.

En el informe de la comisión presidencial que analizó las pensiones en 2008, la Comisión Bravo, se constata que las mujeres presentan densidades de cotización (o frecuencia) siempre más bajas que las de los hombres⁷. En el promedio, las mujeres afiliadas al sistema de AFP tienen una densidad de cotización del 33,3%, sin embargo, la mitad de ellas tiene una densidad de cotización menor a 25,7%. Entre los hombres, en tanto, el promedio de la densidad de cotizaciones es del 48,8% y la mitad de ellos tiene una densidad de cotizaciones igual o menor a 52,6%.

Como explica la Comisión, las bajas densidades de cotizaciones están asociadas a trayectorias laborales en empleos precarios, a periodos de desempleo, a la informalidad o trabajo por cuenta propia y periodos de “inactividad” laboral en el ciclo de vida de una persona.

Con todo, las evaluaciones que se realizaron tras la reforma del año 2008 mostraron que las pensiones en general mejoraron respecto de la situación previa a la reforma, y que mejoraron en mayor proporción para las mujeres. “El aumento en el promedio de la pensión para las mujeres es un 56% mayor que el aumento en los hombres”, dice la Comisión Bravo⁸.

⁷ *Ibíd.*, p. 84.

⁸ *Ibíd.*, p. 93

2.2.1.3. Personas en situación de invalidez

En lo que se ha llamado el “Pilar solidario” del sistema de pensiones se beneficia a más de 1 millón 300 mil personas, que no tienen derecho a una pensión en ningún régimen previsional. Este beneficio puede ser de dos tipos, de vejez o de invalidez, y de acuerdo a recientes anuncios presidenciales, por primera vez debería sobrepasar la barrera de los \$100 mil mensuales, lo que sitúa a los inválidos claramente entre el grupo de personas más vulnerables de nuestra sociedad.

Entre los estudios encargados por la Comisión Bravo en 2015 para estudiar el sistema de pensiones se encontró que la que tanto “la expectativa de vida total a los 60 años como la expectativa de vida libre de discapacidad muestran una marcada tendencia socioeconómica, siendo mayor en el nivel socioeconómico alto. Respecto a género, aun cuando las mujeres tienen una expectativa de vida mayor que los hombres, su expectativa de vida libre de discapacidad es menor”⁹, pese a que, en general, la expectativa de vida de la mujer es superior a la del hombre. Este problema, entonces, afecta proporcionalmente con más fuerza a los que tienen menos y a las mujeres.

Los beneficiarios del sistema de administración de fondos de pensiones pueden solicitar el acceso al beneficio económico mensual en caso de estar incapacitados física o mentalmente para desempeñar su empleo.

2.2.1.4. Pequeñas y medianas empresas

Los emprendimientos y las empresas de menor tamaño tienen mayores dificultades para cumplir con las obligaciones legales correspondientes a una adecuada remuneración y el cumplimiento con las leyes laborales y cotizaciones previsionales de sus trabajadores. El principio de buena fe exige no prejuzgar éticamente y al menos mirar para comprender dicha situación de informalidad. Es necesario mirar y dejarse interpelar por la realidad de los casos particulares y encontrar –con creatividad y buena fe- modos para que los que por diversas razones no pueden acercarse a la formalidad, comiencen a hacerlo en la medida de sus posibilidades.

La Asociación de Emprendedores de Chile (ASECH) realizó una encuesta a sus asociados y, aun cuando los números no sean representativos de un universo mayor, muestran que el 73% de ellos está de acuerdo con hacer una reforma que mejore el tema de las pensiones y que más de un tercio de ellos no cotiza¹⁰. Al indagar en las razones que explicarían este hecho, hay dos características que resaltan. La primera gran diferencia entre los cotizantes y no cotizantes es el número de personas que trabajan en la empresa. El 82% de los que declararon no cotizar tiene menos de 5 trabajadores en la empresa (frente al 57,4% de los que declararon

⁹ Comisión Bravo, p. 63

¹⁰ Resultados Encuesta ASECH. Sistema de pensiones de emprendedores. Ver en <https://goo.gl/Yj76br>

cotizar). Y la segunda característica es la antigüedad de los trabajadores. Cuando un trabajador se ha incorporado hace menos de 3 meses y se le paga contra boleta de honorarios, no cotizan.

La presidenta de ASECH, Alejandra Mustakis, afirmó que es “entendible que quienes están iniciando sus negocios, prioricen muchos otros temas antes que su previsión, porque cientos de veces la plata no les alcanza ni para pagarse su propio sueldo”. Y agregó que “los emprendedores necesitan de un entorno que considere lo difícil que es el camino de desarrollar su empresa, y es en ese contexto donde debe estar incluido la construcción de un modelo previsional que vaya acorde con su realidad”¹¹.

2.3. Valores y preocupación compartidas

Lamentablemente la actual discusión pública sobre el tema de las pensiones no siempre ha estado a la altura del problema que debemos abordar como sociedad ni, menos aún, del valor de los bienes que están en juego. En honor a la trascendencia del tema y la urgencia de su solución, como USEC nos ofrecemos como un espacio de reflexión y diálogo, un punto de encuentro en valores compartidos por todos los actores involucrados.

El Papa Francisco propuso una serie de principios basados en “tensiones bipolares” que orientan la convivencia social y la construcción de un diálogo en el que las diferencias se armonicen en un proyecto común. Creemos que eso es lo que se requiere en Chile para abordar esta tarea. Y una tensión bipolar que propone el Papa es que la realidad es más importante que la idea¹². “La idea –las elaboraciones conceptuales– está en función de la captación, la comprensión y la conducción de la realidad. La idea desconectada de la realidad origina idealismos y nominalismos ineficaces, que a lo sumo clasifican o definen, pero no convocan. Lo que convoca es la realidad iluminada por el razonamiento”.

El espacio común de reflexión que proponemos parte del principio de realidad, que es superior a las ideas legítimas que todos tenemos. La buena fe de los actores, la recta y leal apreciación de las evidencias que cada uno pueda someter a deliberación permite sincerar la común preocupación por la dignidad de los jubilados, que la reflexión que emprendamos esté ordenada hacia una honesta búsqueda de soluciones sustentables en el tiempo.

Un espacio de esta naturaleza permitiría superar las barreras que actualmente entorpecen el diálogo y dificultan un encuentro genuino con el otro. Por ejemplo:

- Inexistencia de matices; priman los planteamientos en términos binarios o absolutos. Vivimos una realidad que tiene matices, pero las ideas así expresadas, casi nunca los tienen.

¹¹ Alejandra Mustakis. Ver en <https://goo.gl/3mv1lc>

¹² Papa Francisco. Exhortación apostólica *Evangelii gaudium*. 2013. n. 231 – 233.

- Adopción emocional de slogans y consignas que no pasan por el cedazo de la crítica razonada.
- Descrédito moral de la contraparte y su consiguiente expulsión del espacio público. Abunda el recurso rápido y fácil de atacar la dignidad de la persona que piensa distinto y construir una falsa superioridad moral desde la cual se imponen ideas no porque se correspondan mejor con la realidad, sino que para suprimir las ideas diferentes. Las personas son reales y, como tales, son más importantes que las ideas que sostienen.

Atenta contra esta propuesta de un espacio común para reflexionar, el intento de deslegitimar de entrada al actual sistema de pensiones mediante la atribución de etiquetas que no se condicen con la realidad ni se someten a refutación crítica: Por un lado, cuando se afirma que el sistema es ‘individualista’ o ‘egoísta’ por el mero hecho de ser de ahorro personal, al tiempo que se etiqueta la eventual reforma como “solidaria” sólo porque incluiría aporte estatal a un número todavía indeterminado de personas.

Esas etiquetas llevan a caricaturas. Por un lado, está la caricatura injusta del “lucrar sin involucrar”, en que a las AFP sólo les interesaría su rentabilidad desentendiéndose por completo del monto de las pensiones que reciben los jubilados, así como de la suerte que éstos corran. Y, en el otro extremo, se denuncia a un grupo de vendedores de humo que querrían “echar mano al botín” que suponen los ahorros previsionales de cada uno de los trabajadores para usarlos en dudosas inversiones y propósitos.

Ante estas dos comunes caricaturas, ¿cuál es el terreno común para todos los actores? Una genuina preocupación por la dignidad de las personas pensionadas. Hay que conceder y reconocer a todos los actores involucrados su sincero interés en mejorar las pensiones.

3. Sistema actual de pensiones y proyecto de reforma

En este capítulo se ofrece una descripción del sistema actual de pensiones en Chile y de las modificaciones y mejoras introducidas en la reforma del año 2008. Luego se exponen las ideas del proyecto de reforma al sistema de pensiones que el Gobierno ha dado a conocer. Es importante destacar que tanto los elementos positivos como aquellos mejorables que se mencionan tienen carácter provisorio, pues, a la fecha, el Poder Ejecutivo no ha presentado un proyecto de ley concreto para su discusión en sede legislativa.

3.1. Descripción del sistema actual

Es una realidad el hecho de que el Estado no tiene los recursos suficientes para dar una pensión digna a todos los jubilados; y la futura generación, tampoco, por un tema de número de personas en edad de trabajar.

El sistema de pensiones actual está basado en tres factores: el ahorro individual, la rentabilidad de ese ahorro y las expectativas de vida. El resultado expresado en la pensión corresponde efectivamente a la función de estas tres variables (ahorro, rentabilidad y expectativas de vida). La administración de los fondos está en manos de entes especializados, creados para ese fin y están regulados por el Estado.

De acuerdo a la descripción que hizo la “Comisión Bravo”¹³ en 2015, Chile destaca como uno de los países pioneros en el desarrollo de la seguridad social en América Latina. Entre 1924 y 1981, teníamos un sistema de cajas de previsión de carácter semi-público que atendía de manera segmentada y no orgánica las necesidades de distintas agrupaciones de empleados y profesionales. Este sistema llegó a contar “con 35 cajas de previsión y alrededor de 150 regímenes previsionales distintos cuya normativa estaba distribuida en más de 600 cuerpos legales” y puede considerarse como un sistema de reparto. Hacia 1980 “pagaba más de un millón de pensiones y se registraban 1,7 millones de contribuyentes, alcanzando una cobertura cercana al 75% de los ocupados”.

A partir de mayo de 1981, mediante el D.L. 3.500 se instaura un nuevo sistema de ahorro para pensiones “de capitalización individual”. Las cotizaciones previsionales son de cargo del trabajador –excluyendo las relativas a seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales–, y se fijan en un 10% de la remuneración imponible, más una cotización para seguro de invalidez y sobrevivencia y una comisión a la AFP. La administración de estos fondos previsionales queda en manos de entidades privadas de giro único llamadas administradoras de fondos de pensiones (AFP), constituidas como sociedades anónimas reguladas por una superintendencia.

Las AFP recaudan las cotizaciones, administran cuentas individuales e invierten los fondos previsionales en activos del mercado de capitales nacional e instrumentos en el extranjero, con límites de inversión predeterminados por la normativa vigente. Las utilidades de estas inversiones van íntegra y directamente a las cuentas individuales de los afiliados¹⁴. Los afiliados pueden cambiarse de administradora y, una modificación del año 2002 autorizó a las AFP a administrar cinco “multifondos” distintos, entre los cuales el afiliado puede elegir según distintos perfiles de riesgo de las inversiones.

En este sistema, el objetivo de alivio de la pobreza es buscado por medio del otorgamiento de dos beneficios. Pensiones mínimas por derecho a quienes cumplen requisitos de años de cotizaciones, y pensiones asistenciales focalizadas, según la

¹³ Comisión Bravo, p. 51 y ss.

¹⁴ Un estudio de la Asociación de AFP del periodo 1994 a 2013 calculó que el 64% de los fondos de los afiliados corresponde a la rentabilidad de los fondos invertidos y el resto corresponde al aporte de los afiliados. Ver en <https://goo.gl/0EfLvI>

holgura presupuestaria de la Nación, no por derecho, y asignadas por cuotas de acuerdo a criterios de focalización.

Las edades legales de pensión de vejez se mantienen en 60 años para las mujeres y 65 para los hombres, aunque existe la posibilidad de pensionarse de modo anticipado o de permanecer activo sin pensionarse más allá de esas edades. El sistema incluye la opción de elegir modalidades de pensión –pensión, retiro programado, renta vitalicia u otras modalidades combinadas. Una característica del sistema actual es que la llegada a la edad de jubilación no es causal de terminación del contrato laboral, por lo que no existe obligación de retirarse y, si el empleador quisiera terminar el contrato de trabajo, debe ser por alguna de las causales señaladas en el Código del Trabajo, debiendo, en su caso, pagar las indemnizaciones por años de servicio que correspondan.

De acuerdo a la Comisión Bravo, este sistema de pensiones “no garantiza beneficios, sino que más bien proporciona al afiliado la posibilidad de elegir opciones financieras para mitigar los riesgos asociados a un contrato de ahorro individual para obtener un beneficio”. Agrega que “La industria de administración de cuentas de ahorro y las Compañías de Seguros operan en mercados imperfectos caracterizados por fuertes asimetrías de información en desmedro del afiliado, con lo que se enfatiza la necesidad de una adecuada regulación”¹⁵.

Con la reforma previsional de 2008 se establece un “Sistema de Pensiones Solidarias” (o “pilar solidario”) integrado al régimen de capitalización individual que otorga beneficios de vejez e invalidez; se instituye la Pensión Básica Solidaria¹⁶, que es el beneficio al que acceden los que no tienen derecho a pensión; y el Aporte Previsional Solidario, que es un monto mensual que complementa las pensiones autofinanciadas inferiores a ciertos montos mínimos. El financiamiento del “pilar solidario” es con cargo al presupuesto anual de la Nación y cada uno requiere de ciertos requisitos para acceder a ellos.

En esta reforma, además, se introdujo la licitación de nuevos afiliados, para fomentar la competencia entre las AFP; se introdujo un seguro de invalidez y sobrevivencia de cargo del empleador y otras medidas que buscan incorporar a los trabajadores independientes que tienen ingresos por honorarios.

En conjunto, se puede decir que el sistema actual, tras la reforma de 2008 es un sistema de ahorro personal con una componente “solidaria” financiada con

¹⁵ *Ibíd.* P. 55.

¹⁶ De acuerdo a José Piñera, el ministro del Trabajo encargado de la implementación del sistema de AFP en 1981, el D.L. 3.500 que las creó incluía una componente solidaria consistente en la pensión asistencia y la pensión mínima garantizada. “Los niveles de esa red básica obviamente dependen del grado de desarrollo del país y los recursos fiscales disponibles de manera permanente”, sostiene el sr. Piñera. Ver en <https://goo.gl/cV76sJ>

impuestos que busca beneficiar a la población más vulnerable y garantizar niveles mínimos de prestaciones para los pensionados.

Con el objeto de que los fondos de pensiones administrados cumplan con ciertos requisitos de rentabilidad mínima, la ley establece que cada AFP debe constituir una reserva llamada encaje, que es el 1% del valor del fondo administrado, por lo que cada mes las AFP deben desembolsar recursos para constituir encaje equivalente al 1% del aumento del fondo administrado. Por el servicio de administración de los fondos, servicios de cobranza, información y atención de afiliados, cálculo y posterior pago de pensiones, las AFP están facultadas a cobrar comisiones, las cuales, en el caso de los afiliados activos, se expresan como un porcentaje del salario imponible, con un tope actualmente de aproximadamente \$2 millones, el cual, en el proyecto que quiere presentar el Gobierno, subiría a \$3 millones.

El desarrollo de las AFP a lo largo de los años, también ha profundizado y expandido el mercado de capitales local, donde empresas chilenas y extranjeras acuden permanentemente a financiar proyectos, ya sea en forma de capital o endeudándose en el mercado de bonos, que son comprados por las AFP con los recursos de sus afiliados, financiando carreteras, hospitales, casas, edificios, aeropuertos, etc., aportando, así, en forma muy importante con el desarrollo de la infraestructura nacional, y permitiendo que bancos, compañías de seguros y otras entidades financieras inviertan recursos a tasas más bajas, creando más y mejores empleos, y contribuyendo al crecimiento económico del país.

3.2. Ideas del proyecto de reforma

En el mes de abril de 2017, la Presidenta Michelle Bachelet dio a conocer los lineamientos que seguiría la reforma al sistema de pensiones chileno. De acuerdo a los anuncios presidenciales, las líneas generales del proyecto serían las siguientes¹⁷:

- 1) Aumento gradual, durante un periodo de 6 años, de la cotización, hasta completar un incremento de 5% con cargo del empleador. Las mayores cotizaciones serían administradas por una “nueva entidad pública autónoma”¹⁸; no por las actuales AFP.
- 2) De este 5% adicional, 3% se destinaría a la cuenta personal del trabajador – heredable– y el otro 2% se destinaría a un seguro colectivo, el que serviría para financiar tres componentes:
 - a) Una componente intergeneracional, con el cual se quiere aumentar en un 20% promedio las pensiones de los actuales jubilados y de los futuros jubilados del sistema de AFP. Este componente disminuiría de modo gradual,

¹⁷ La versión esquemática más completa encontrada está en el sitio web del Ministerio de Hacienda, de donde se toman estos antecedentes. Ver <http://www.hacienda.cl/especiales/pensiones/propuesta.html>

¹⁸ No aclara si será una entidad “estatal” o “privada”.

destinándose el monto que se rebaje al financiamiento de una componente intrageneracional.

- b) Una componente intrageneracional, con la que se aumentaría el ahorro en las cuentas personales de quienes tienen menores ingresos relativos, lo que se presenta como un elemento de solidaridad de los cotizantes de altos ingresos para con los de menores ingresos.
 - c) Una componente de equidad de género (“Bono mujer”), que consiste en una compensación que se entrega a las mujeres que jubilen a los 65 años de edad. Esta compensación permitiría igualar su pensión a la pensión que obtendría un hombre con el mismo ahorro –compensando, además, la mayor expectativa de vida de la mujer respecto del hombre. Esta componente incluiría, además, un aporte adicional a la pensión de la mujer a partir de los 60 años de edad para incentivar la postergación voluntaria de la jubilación, que irá creciendo con los años de postergación.
- 3) Durante un periodo de 8 años se implementará la cotización obligatoria para los trabajadores independientes con ingresos a honorarios, los que cotizarían hasta por el 15% de su ingreso mensual.
 - 4) La propuesta presidencial incluye, además, una serie de medidas tendientes a igualar de modo gradual el tope imponible del seguro de cesantía; incluir la participación de los afiliados en las AFP a través de un representante en el Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés de la misma y en el proceso de elección de directores de las sociedades donde éstas inviertan sus fondos; cobro de comisiones a los afiliados a partir de un benchmark de las AFP y asociado a su desempeño; reformular el pilar solidario e incentivar y perfeccionar los todavía poco extendidos instrumentos de ahorro previsional voluntario colectivo, entre otras medidas.

Pese a que no existe todavía un proyecto de ley formal con la propuesta de reforma del Ejecutivo, la información disponible permite hacer una evaluación a la luz de los principios de la doctrina social de la Iglesia, la que es preliminar y, obviamente, debe ser revisada en la medida que haya nuevos antecedentes que la modifiquen.

Hay elementos positivos a la luz de los principios y de los valores de la DSI, y de la experiencia iluminada por éstos.

- La iniciativa de reforma reconoce el principio de la responsabilidad personal toda vez que establece que la primera y principal vía de solución es incrementar el ahorro personal. La intención de que esta reforma no quite sostenibilidad en el tiempo al sistema también resulta destacable.
- El principio de la responsabilidad queda consagrado al momento de incorporar a los trabajadores independientes al sistema previsional. Esta incorporación denota rasgos de justicia inter e intrageneracional, pues un trabajador independiente que no tuvo el hábito de ahorrar para su vejez terminaba siendo carga del Estado e, indirectamente, de los trabajadores que sí cotizaron o de los contribuyentes.

- Los mismos principios de solidaridad, justicia y responsabilidad se fortalecen al declarar la voluntad de incentivar a trabajadores y empleadores la adopción de instrumentos de ahorro previsional voluntario colectivo.

Lo que se conoce de la propuesta para la mejora de las pensiones habla de que el aumento en las cotizaciones será parte de un “Sistema de ahorro colectivo”, que será administrado por “una nueva entidad pública autónoma, con mandato único y velando por su eficiencia”. La expresión “entidad pública” es ambigua, pues parece confundir lo público con lo estatal; lo público no excluye a lo privado ni tampoco es idéntico a lo estatal.

Hay elementos de la propuesta conocida hasta la fecha que deben ser observados con más detalle, pero que permiten cierto juicio crítico provisorio:

- En primer lugar, el foco de la preocupación debe estar en aquellos jubilados actuales o los que están ad portas de serlo, y que por diversas razones se prevé que no alcanzarán un ahorro que les permita una pensión digna. Lo que se conoce a la fecha parece aportar más herramientas para mejorar las pensiones en el largo plazo mediante la contribución a sus cuentas individuales, pero es más escasa la cantidad y el impacto de las medidas que se proponen para los actuales pensionados que están en problemas. Para ellos, un sentido de urgencia por la dignidad debiera redundar en mejoras del “pilar solidario” y la pensión mínima con cargo al presupuesto general de la Nación.
- La propuesta del Ejecutivo carga los costos del aumento de las pensiones producto del nuevo pilar de “ahorro solidario” sólo a los trabajadores formales y a sus empleadores, y no a la sociedad en su conjunto. Dependiendo del detalle de esta propuesta, puede llegar a dudarse por completo de su carácter solidario o de justicia intrageneracional.
- En cierto modo, algunos expertos señalan que esta propuesta se puede entender como un “impuesto al trabajo”, por lo que se desincentiva la formalización de trabajadores por cuenta propia, lo que afecta el valor de la solidaridad.
- La experiencia indica que es políticamente complejo –al punto que casi no ocurre– retirar un beneficio o un subsidio que ya se ha otorgado. Es lo que, al parecer, ocurriría con la propuesta de que el mecanismo de redistribución intergeneracional se reduzca en la medida que vayan creciendo las pensiones. Se estaría creando un beneficio financiado con un mecanismo de reparto que se basa en que los trabajadores activos financian a los pasivos,

lo que no es sostenible en el tiempo, dada la estructura poblacional actual y proyectada para Chile¹⁹.

- Con la información disponible, la propuesta del Gobierno da pie para pensar que haya problemas de justicia intrageneracional, pues se pretende redistribuir entre trabajadores de mayores ingresos relativos a otros de menores ingresos relativos, pero no se busca mejorar directamente las pensiones de quienes menos ganan. Una persona con un sueldo de \$550.000 vería un aumento del 20%, pero no mejorarían necesariamente las pensiones básicas solidarias, de \$103.000 mensuales.
- Asociar el cobro de las comisiones de las AFP a un benchmark podría incentivar a los administradores a minimizar riesgos, disminuir la competencia, homogeneizar la oferta y, por consiguiente, menores retornos de las inversiones, lo que repercute en los montos de las pensiones en el largo plazo. Cabe considerar los beneficios de que la ley resguarde la estabilidad del sistema y su sustentabilidad en el largo plazo, desincentivando inversiones riesgosas o de alta volatilidad; ciertas limitaciones en las opciones de inversión son necesarias para resguardar el interés del futuro pensionado ante escenarios inciertos.
- No debe darse por sentada la necesidad de la creación de una AFP estatal. No es un asunto autoevidente ni que genere consenso. El peso de la prueba recae en quien lo ve como una necesidad, debiendo acreditarse que efectivamente la sociedad civil, los particulares, no se encuentran en condiciones de cumplir los fines propios de una AFP –situación que creemos no se condice con la realidad del país, donde las AFP han logrado altas rentabilidades– considerando que los fines que se les han encomendado son los de administrar e invertir.

El principio de subsidiariedad muestra que es la organización más cercana al problema la que con mayor probabilidad podrá solucionarlo. Ya existe evidencia de que las AFP pueden manejar estos nuevos fondos sin necesidad de hacer una nueva gran inversión, lo que no ocurre en el caso de un ente estatal que administre el 5% extra.

Y en caso de que se encontrare una justificación, persisten las dudas:

- ¿Ese ente estatal va competir en igualdad de condiciones con las demás AFP privadas o se le darán ciertos privilegios? Si fuera así, sería una discriminación en contra de las demás AFP y se corre el riesgo de generar dos clases y dos dignidades de pensionados.
- Si compite en igualdad de condiciones, ¿va a obtener una mayor rentabilidad para los fondos que administre? No existen razones para creer que así sea,

¹⁹ Comisión Asesora de Pensiones de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC): “Comentarios a la propuesta del gobierno en materia de pensiones”. Documento de trabajo, abril de 2017.

entonces, ¿para qué crearla? Si existe esa posibilidad, entonces es mejor fomentar la competencia entre las AFP existentes e incentivar el logro de esa mayor rentabilidad.

4. Principios y valores de la DSI aplicables a este tema

Este capítulo expone un elenco de principios y valores de la DSI desde los que se mira la realidad y desde los que se articula la propuesta de USEC. El aporte más valioso de esta propuesta es que se trata de principios y valores estructurantes del orden social, no sólo del comportamiento del individuo en el ámbito privado o íntimo; y que al estar fundada en una antropología que discurre racionalmente, son accesibles a todas las personas de buena voluntad, con independencia de su credo religioso.

Fijar la atención en estos principios y valores ayuda a cada uno a decidir en conciencia cuál es la mejor solución al problema de las pensiones en cada circunstancia

4.1. Principios de la Doctrina Social de la Iglesia

Las personas no somos seres aislados, sino que nacemos, crecemos y morimos junto a otros, en una constante dependencia recíproca. Los principios que las personas ponen al centro de su vida y que estructuran su actuar tienen consecuencias sociales y modifican e imprimen carácter a la comunidad. Los principios tampoco están aislados o desconectados unos de otros. El elenco de principios de la DSI son principios estructurantes del orden social además del personal, y tienen la característica de estar fundados antropológicamente y de modo racional, por lo que son susceptibles de ser incorporados en la discusión pública y aceptados por todas las personas de buena voluntad.

Proponemos mirar la discusión de las pensiones a través del siguiente elenco de principios de la DSI: La dignidad de la persona, el bien común, la subsidiariedad y la solidaridad, los que revisaremos brevemente.

4.1.1. Dignidad de la persona

“Toda la doctrina social se desarrolla, en efecto, a partir del principio que afirma la inviolable dignidad de la persona humana”, afirma el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia²⁰. La dignidad de la persona humana es el primer y fundamental parámetro de referencia para la interpretación y valoración de los fenómenos sociales; de ella se deducen los criterios de discernimiento que son guía para la acción social.

La DSI es precisa en usar el concepto de “persona” y no el de “individuo”, porque el segundo remite a un ser aislado, mientras que el primero reconoce en la persona la

²⁰ Compendio, n. 107

posibilidad de la apertura al otro, la capacidad de amar, de vincularse libremente, de conocerse, poseerse y donarse, la posibilidad de entrar en comunión con otro y, en último término, de hacerse responsable por el otro.

El así llamado “principio personalista” de la filosofía que articula la Doctrina Social de la Iglesia, indica que la persona, más allá de su edad, condición, o habilidades, es imagen de Dios y, por lo tanto, está dotada de una dignidad o valor irreductible. Este principio se sintetiza en la idea de que cada persona es un fin en sí mismo, nunca un instrumento valorado por su utilidad –es un quién, no un qué; un alguien, no un algo. Y por lo tanto, no se puede decir que la persona sea un logro, ni un regalo de alguna autoridad humana; tampoco puede perderse, confiscarse o, simplemente, quitarse²¹. Por ello es que se insiste en que el Estado –y toda institución– deben estar al servicio de la persona humana y no al revés.

4.1.2. Bien común

En su definición más extendida, el principio del bien común es “el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección”²². El Papa Juan Pablo II lo sintetizó con la fórmula distintiva: “el bien de todos y cada uno”.

En nuestro país, la Constitución Política es depositaria de la misma definición, cuando en su artículo primero establece que: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”.

Como principio, hay ideologías han formulado conceptos alternativos o han intentado asimilarse a éste, pero es importante destacar los elementos clave que lo hacen tan central en el recto ordenamiento social. Primero, al ser el bien “de todos y cada uno” no es ni la suma de los bienes individuales, ni los de una mayoría o los de un grupo selecto, ni tampoco el bien del colectivo; es un bien indivisible y que sólo juntos es posible alcanzarlo, acrecentarlo y custodiarlo, también en vistas al futuro.

Es importante señalar que el modo particular como se concretiza lo que se entiende por bien común cambia con el tiempo y se adapta a las condiciones particulares de cada comunidad; pero no deja de ser un único y verdadero bien, tanto material como espiritual, esto es, un bien moral. El bien común no es distinto del bien moral individual, ni tampoco se contrapone a éste, pues el bien común es la dimensión comunitaria del bien moral individual. Con esto se excluyen tanto las ideologías

²¹ Pontificio Consejo Justicia y Paz. “La vocación del líder empresarial. Una reflexión”, p. 11.

²² Compendio, N. 164.

totalitarias como las individualistas, que entienden el bien común como el bien de una clase, raza o nación para el caso de las primeras, o como el bien de los individuos aisladamente considerados, en el caso de las segundas.

Por último, se debe reconocer que, para la autoridad, la consecución del bien común tiene carácter de obligación. El ejercicio de la autoridad debe estar ordenado hacia el bien común, discerniendo en cada momento las exigencias específicas que corresponda. Con todo, hay algunas de estas exigencias que son de carácter permanente: La paz, la correcta organización del Estado, la defensa de la soberanía, las relaciones internacionales, la existencia de un ordenamiento jurídico llamado Estado de Derecho, el cuidado del patrimonio medioambiental de la Nación, la prestación de servicios esenciales a las personas –algunos de los cuales son, al mismo tiempo, derechos esenciales: alimentación, trabajo, educación, salud, tutela de la libertad religiosa, etc.

4.1.3. Subsidiariedad

Al principio de subsidiariedad se le ha llamado el principio cristiano del orden social, pues es un aporte original del cristianismo. Como tal, la subsidiariedad reconoce la naturaleza social de la persona y que ella, para lograr sus fines, libremente crea organizaciones de la más diversa especie, cada una con sus fines específicos propios: Desde la familia hasta el Estado, pasando por la más amplia variedad de formas de participación social, política, cultural, deportiva, territorial, económica, etc., que son imprescindibles para el logro del bien común. Así, entre la persona y el Estado coexisten muchas organizaciones intermedias tal que las organizaciones superiores adoptan una actitud de subsidio o ayuda, apoyo, promoción o desarrollo, de la menores cuando éstas últimas no puedan cumplir con su fin específico, y sólo en esa medida, sin absorberlas injustamente, cooptarlas o destruirlas²³.

El principio de subsidiariedad manda no quitar al individuo y dar a la comunidad lo que el individuo puede hacer por sí mismo; ni quitar a una organización menor y dar a una mayor lo que la ella puede hacer por sí misma. A esto se le llama también el principio de autonomía de los cuerpos intermedios, que establece el derecho de éstos a existir y a darse sus propias normas para cumplir sus fines específicos.

En el principio de subsidiariedad se observan dos dimensiones o dos caras: Una dimensión negativa, que obliga a la organización mayor –en especial al Estado– a no absorber a la organización menor –la sociedad civil– si ésta cumple los fines que le son propios; y una dimensión positiva o “de habilitación”, que llama a que la ayuda entregada por una organización mayor a una organización menor tenga como propósito el de fortalecerla, de modo que la ayuda sea transitoria y excepcional.

Así expresado, este principio a menudo se malentiende como, por un lado, un liberalismo individualista en que sólo se recalca que el Estado no intervenga y se

²³ Compendio, n. 186.

retire, o por el otro extremo, no se recalca lo suficiente que la acción de suplencia del Estado es una situación excepcional, aun cuando pueda ser de larga duración. En este último caso, podría llegar a ser necesario que un Estado asumiera mayores responsabilidades y obligaciones en la prestación de un determinado servicio, pero ello sólo de modo transitorio y en la medida que fuere necesario y se mantengan las condiciones que obligaron al Estado a asumir dicho rol, procurando al mismo tiempo revertir y superar esas condiciones, que reflejan una debilidad del tejido social. Puesto en trazos gruesos, el principio de subsidiariedad no es ni un llamado al individualismo ni al colectivismo; es un genuino principio rector del orden social.

Es conforme a la natural sociabilidad humana y a la Doctrina Social de la Iglesia que los privados se involucren en la creación y gestión de bienes públicos. Es un caso en que es el organismo intermedio más cercano el que asume la responsabilidad de solucionar el problema; así se incentiva la creatividad y libre iniciativa de la sociedad civil en vistas del bien común y el Estado se pone al servicio de la persona, sin suplantarla, sino que ayudándole a hacer lo que ella debe hacer, todo lo cual constituye una expresión de libertad responsable.

La existencia de administración privada de fondos de pensiones no debe llamar a confundir a nadie. Se trata de empresas privadas que cumplen un rol público, el que no debe confundirse ni asimilarse al rol del Estado en materia de pensiones. Administrar fondos de pensiones es un servicio hacia lo público y, como tal, el Estado debe reconocerlo, protegerlo y promoverlo, no buscar absorberlo en su ámbito de acción sin una razón debidamente justificada. En este sentido, el Estado debe asegurar que el sistema funcione, exigiendo, entre otras cosas, que se paguen las cotizaciones previsionales por parte de los empleadores (muchas veces estatales), multando las declaraciones y no pago que finalmente no se enteren después de un plazo prudencial; velar y promover las cotizaciones de los independientes y legislar para disminuir las lagunas previsionales.

Los actores privados que legítimamente administran fondos de pensiones y que, con su trabajo y el de sus trabajadores, prestan un servicio para el bien de la comunidad deben hacerse cargo de cualquier perjuicio imputable a su negligencia que pudiere afectar a sus afiliados o trabajadores, y no excusarse en la naturaleza privada de la administradora ni en la naturaleza pública del servicio que presta para que sea el Estado el que resuelva y pague ese eventual perjuicio.

Desde nuestra perspectiva, la subsidiariedad indica que es recomendable que sean estos organismos y no el Estado los que se encarguen de la administración de los fondos, pues están más cerca del origen del problema y conocen mejor la realidad que deben atender. Estos organismos especializados no se rigen por criterios políticos, sino que de rentabilidad de los fondos que administran. Si no prestan un buen servicio, las personas pueden cambiarse a otro organismo competidor. Si el organismo especializado no cumple bien su función, arriesgan su propia sustentabilidad futura, como cualquier empresa privada.

4.1.4. Solidaridad

Al enunciar el sentido del principio de solidaridad, aparecen referencias directas a los principios anteriormente señalados. La DSI es un tejido articulado, en que elementos previos explican los nuevos, y éstos expanden, aclaran o profundizan a los nuevos. Así, el Papa Juan Pablo II dice que la solidaridad “no es, pues, un sentimiento superficial por los males de tantas personas, cercanas o lejanas. Al contrario, es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos”²⁴.

Como se observa, la solidaridad no es un sentimiento de empatía transitorio, ni menos un intento de tranquilizar la conciencia. Más importante todavía resulta destacar que la solidaridad no es sólo una virtud privada, sino que es un valor estructurante de la vida social. En cuanto principio de orden social, la solidaridad se expresa en la preocupación constante por crear o modificar las estructuras, las leyes, o los ordenamientos que no estén orientados hacia el bien común; buscar que en el ámbito de las relaciones humanas se exprese la justicia.

Al igual que con el principio anterior, hay concepciones erróneas de lo que implica la solidaridad. A menudo se intenta asociar la solidaridad con ideologías colectivistas o comunitaristas, cuando en realidad, es sólo la expresión social del amor al prójimo, la caridad: “Que todos seamos verdaderamente responsables de todos”. La solidaridad, en el sentido que la propone la Doctrina Social de la Iglesia, no se agota en el interés genuino por los problemas que afecten al prójimo, sino que va más allá y se hace responsable de él; no se queda en la empatía de compartir un sentimiento, sino que lo hace suyo. Llegado el caso, la solidaridad implica estar “dispuesto a ‘perderse’, en sentido evangélico, por el otro en lugar de explotarlo, y a ‘servirlo’ en lugar de oprimirlo para el propio provecho”²⁵.

La íntima interrelación de estos principios es tan relevante como lo es cada uno de ellos en particular. Los principios de la dignidad de la persona humana y el bien común son los más evidentes, pero a menudo se ven intentos por separar la subsidiariedad de la solidaridad. “El principio de subsidiariedad debe mantenerse íntimamente unido al principio de la solidaridad y viceversa, porque, así como la subsidiariedad sin la solidaridad desemboca en el particularismo social, también es cierto que la solidaridad sin la subsidiariedad acabaría en el asistencialismo que humilla al necesitado”²⁶. Solidaridad y subsidiariedad son como las dos caras de una misma moneda. Una forma concreta de solidarizar con otro es realizando una labor subsidiaria, ayudándole a que él mismo pueda salir adelante, reconociendo y promoviendo sus talentos, su libertad, su dignidad y sus capacidades.

²⁴ Papa Juan Pablo II. Carta encíclica “Sollicitudo rei socialis”, 1987. N° 38.

²⁵ Compendio, n. 123

²⁶ Benedicto XVI. Caritas in veritate. 2009, n. 58.

Es común oír decir del sistema actual que no tiene elementos de solidaridad²⁷, y también se suele decir que el sistema de reparto es solidario per se. Ambas afirmaciones son erróneas y sesgadas.

Sobre la primera afirmación, como vimos, un ejemplo de solidaridad evidente del sistema actual consiste en que cada trabajador sea el principal responsable de su propia pensión, sin dejarle una pesada mochila a la generación siguiente; menos aún legarle a la próxima generación un sistema desfinanciado y socialmente insostenible.

Y respecto de la segunda afirmación, existe la tentación de señalar que los sistemas de ahorro personal (independientemente de quien los administre) están menos en línea con la Doctrina Social de la Iglesia que los sistemas de reparto, dado su componente “solidario”. Sin embargo, esto es sólo parcialmente verdadero: Los sistemas de reparto tienen una componente solidaridad intergeneracional (los que trabajan y cotizan ahora, financian las pensiones de los que jubilaron), pero no tienen una componente solidaridad intrageneracional (los que ganan más contribuyen a financiar las pensiones de los que ganan menos), dado que estos sistemas están basados en mantener una “tasa de reemplazo”, esto es, un porcentaje de los últimos sueldos percibidos por los jubilados en su vida activa, por lo que quienes tuvieron sueldos más altos, tendrán pensiones más altas y viceversa.

La solidaridad siempre pide ir un poco más allá de lo que manda la justicia. En el ámbito de las pensiones, también. ¿Está bien que la solución al problema de las personas que no alcanzaron a juntar fondos suficientes sea resorte exclusivo del Estado? ¿Si el Estado resuelve ese problema por nosotros, no estamos “tercerizando” el ejercicio de la solidaridad? Cabe recordar que la solidaridad, impuesta por el Estado no es solidaridad; pero, al mismo tiempo, es importante recordar que la solidaridad es un principio del orden social, no sólo del ámbito privado o personal. Ni las personas pueden desentenderse y dejar en manos del Estado la solución al problema de las pensiones, ni el Estado puede desentenderse de su obligación de dar soluciones estructurales a un problema que requiere ser solucionado con urgencia.

Nos parece necesario re-pensar el rol de la propia familia e hijos desde la perspectiva de las pensiones y la dignidad del adulto mayor.

Por último, es importante aclarar un error conceptual muy extendido. Si una persona no alcanza a cubrir sus necesidades de pensión digna con lo que ahorró y recibe apoyo del Estado, no estamos hablando en estricto rigor de solidaridad, sino de

²⁷ El informe de la Comisión Bravo (p. 59) declaró que “[l]a solidaridad del actual sistema de pensiones es de carácter exógeno, en cuanto proviene en su totalidad desde el Estado: no existe solidaridad explícita –o subsidios cruzados– entre cotizantes o afiliados, ni tampoco intergeneracional. No obstante, de manera indirecta, la solidaridad proveniente del Estado se produce dentro de una generación y entre generaciones, si se considera que el grueso de los recursos del Estado proviene del impuesto a la renta (43%) y del IVA (45%)”

subsidiariedad (por algo se habla de un “subsidio” del Estado). La subsidiariedad y la solidaridad son dos caras de una misma moneda.

4.2. Valores

Existe, además, un conjunto de valores que deberían estar presentes en cualquier sistema de pensiones y que también sirven para llevar a buen puerto la conversación y discusión actual del problema de las pensiones. En este apartado se analiza la verdad, justicia, libertad asociada a la responsabilidad personal, propiedad privada y la caridad, todos ellos en relación con el tema que nos convoca.

4.2.1. Verdad

En todo sistema de pensiones debe estar la verdad, la que se puede expresar y concretizar en variados aspectos y dimensiones, tales como:

- Visión desideologizada de la situación actual.
- No generar falsas expectativas y evitar el populismo.
- Mayores grados de transparencia y *accountability*, entendida como la disposición a rendir cuentas o ser supervisión por todos los actores involucrados.
- Que haya información transparente, completa y entendible.
- Disminuir las asimetrías de información entre los actores del sistema

Persisten asimetrías de información que dan pie si no a prácticas de discriminación, al menos a sensaciones de sospecha que repercuten de modo negativo en la percepción de legitimidad del sistema. Y esto es un asunto que suele soslayarse. Se suelen concentrar los esfuerzos en obtener la mayor rentabilidad posible para así solucionar el problema objetivo de pensiones insuficientes, y se piensa que al abordarlo de ese modo se soluciona el problema subjetivo, que es la percepción de malestar. En estricto rigor, son dos problemas diferentes, cuya solución requiere de herramientas diferentes, ya que la solución de uno no implica necesariamente la solución del otro.

En ocasiones, se ha querido señalar que el principal foco del problema son las “ganancias excesivas” de las administradoras de los fondos de pensiones. Pero el principio de la verdad invita a reconocer que las ganancias son legítimas si son bien habidas, es decir, si no hay abusos de por medio y son el reflejo de un trabajo bien hecho.

El sistema de pensiones no es autoexplicativo, no se legitima ni genera adhesión afectiva entre la ciudadanía por el sólo hecho de entregar una pensión económicamente digna. Para generar confianza y fortalecer el vínculo afectivo entre el trabajador y el administrador de sus fondos, se requiere algo más que mejorar las pensiones; y en ese “algo más” es donde se demuestra la genuina preocupación por el otro; por la vocación de las AFP de servir a sus clientes, por la realización de

una función social y la prestación de un servicio que en su esencia es de bien público.

El primer paso de este largo camino consiste en una genuina voluntad y actitud de transparencia, esfuerzos genuinos por explicar con claridad y rigor cómo opera el sistema, qué expectativas razonables puede satisfacer; dar información que sea accesible, comprensible, comparable a todos los actores relevantes de un modo adecuado a su condición.

4.2.2. Justicia

En su clásica definición, la justicia es dar a cada uno lo suyo, lo que les es debido. Es tratar igual a los que son iguales y tratar diferente a los que son diferentes²⁸. La justicia conmutativa es propia de los intercambios, de manera que exista cierta equivalencia o igualdad entre lo que se da y lo que se recibe. La justicia distributiva, en tanto, es propia de la asignación de recursos, dones o beneficios sociales, en la que se tiene en cuenta los méritos o necesidades de las personas. Ambas son modos de justicia, pues se da a cada uno lo suyo.

La justicia social, por último, es la que se realiza cuando se dan “las condiciones que permiten a las asociaciones y a cada uno conseguir lo que les es debido según su naturaleza y su vocación”²⁹, ordenándola hacia la búsqueda del bien común y mediante el recto ejercicio de la autoridad. Respecto de la justicia social, la sociedad le debe a cada uno una vida digna. Según san Alberto Hurtado, justicia social: es “aquella virtud por la que la sociedad, por sí o por sus miembros, satisface el derecho de todo hombre a lo que le es debido por su dignidad de persona humana”³⁰. El problema de las pensiones, desde la perspectiva de la justicia social sería, entonces, ¿cómo la sociedad –las personas, la sociedad civil y también el Estado– le da a cada ciudadano lo que se merece respecto de una pensión digna?

Siguiendo en el ámbito de las pensiones, la justicia conmutativa se expresa en reconocerle al trabajador la propiedad sobre el ahorro, que es fruto de su esfuerzo laboral y sobre la rentabilidad de ese ahorro; se dice, entonces, que le es debida su pensión. La justicia distributiva, en tanto, se expresa en que el Estado puede obtener recursos de algunos para darlos a otros sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. Por ejemplo, es justo que a la persona que por alguna razón no pudo lograr el monto de dinero para una pensión digna, el Estado le aporte lo que le falta, respetando el sentido de justicia general, en una jerarquización de prioridades sociales que sea equitativa y no producto del mayor o menos activismo de grupos de presión.

²⁸ Es así como hay legislaciones especiales para las personas con problemas de movilidad, para los pueblos originarios, para las zonas extremas y despobladas, etc.

²⁹ Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1.928

³⁰ Alberto Hurtado. “Moral Social: obra póstuma del Padre Alberto Hurtado, S.J.”. 2004, p. 218.

Un rasgo importante desde el punto de vista de la justicia es que el sistema actual, en cierto modo, replica algunas de las desigualdades propias del mercado laboral. Por ejemplo, la pensión, al estar asociada al sueldo del trabajador, replica la desigual remuneración entre hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo. Por otro lado, tal como hemos visto, el sistema actual, con sus elementos de ahorro personal, de subsidios por parte del Estado hacia quienes más lo necesitan, con sus elementos de responsabilidad personal y preocupación por el destino tanto de la propia como de las futuras generaciones, es un sistema que incorpora elementos de las tres dimensiones de la justicia ya mencionadas.

4.2.2.1. Justicia intergeneracional e intrageneracional

Las relaciones de justicia se dan al interior de una generación de personas, pero también deben trazarse respecto de las generaciones anteriores y las que vendrán a futuro. Para que la comunidad se mantenga en el tiempo, para que sea sostenible, la justicia debe articularse en estos dos niveles: justicia intergeneracional y justicia intrageneracional. Al considerar la dignidad de las pensiones, estos aspectos también son relevantes.

Al analizar la relación de justicia que debe existir entre una generación y la otra, se pueden encontrar dos aproximaciones: por un lado, es justo que cada generación de trabajadores reciba como pensión el ahorro de su propio trabajo. Por otro lado, es justo que los trabajadores de una generación aporten a la pensión de la generación anterior como reconocimiento a que hemos recibido y disfrutamos de las bondades de vivir en una comunidad que recibimos de ellos en herencia y que la generación actual no creó desde cero. En otros términos, no es justo desentenderse de las generaciones anteriores³¹, por lo que la tarea consiste en encontrar un justo equilibrio que sea sustentable en el tiempo al momento de determinar qué generación debe asumir el mayor peso en la creación de riqueza para financiar las pensiones. En nuestra opinión, en primer lugar, la responsabilidad debiera ser del propio trabajador; en segundo lugar, cumpliendo un rol subsidiario, el Estado, en cuyo caso la generación actual está financiando parte de la necesidad de la generación anterior.

Como caso concreto, está el problema del que trabaja al margen del mercado formal. A veces es un estado no buscado por el trabajador y es un rasgo de precarización que tiene impactos negativos. Pero también hay casos de personas que, pudiendo no hacerlo, optan por permanecer al margen, con lo que están poniendo sobre los hombros de los futuros contribuyentes y sobre el Estado, una carga que no es justa desde el punto de vista inter e intrageneracional.

³¹ Aquí cabe tener en cuenta el Cuarto Mandamiento, de amar al padre y a la madre, del cual emana la obligación del cuidado de nuestros padres y de los mayores.

4.2.3. Libertad-responsabilidad personal

Un rasgo positivo que debiera tener todo sistema de pensiones es que reconozca la naturaleza propia del ser humano como una persona libre y responsable de las decisiones que toma en su vida, incluyendo aquellas sobre trayectoria laboral, sobre el ahorro y su perfil de riesgo. Es esperable pensar que, para muchas personas, el raciocinio será: ‘Si mi bienestar futuro no está relacionado o vinculado de alguna manera a mi trabajo y mi esfuerzo personal presente y, por el contrario, si en el futuro no tengo posibilidad de ser dueño del fruto de mi trabajo, entonces no tengo incentivos para esforzarme hoy’.

Desde esta perspectiva, resulta conveniente que cualquier sistema de pensiones permita a cada trabajador:

- Elegir su administrador de fondos.
- Elegir el nivel de riesgo asociado a las inversiones de sus fondos (Y también es positivo que el perfil de riesgo de las inversiones se vaya haciendo más conservador en la medida que se acerca la edad de jubilación).
- Disponer de información clara, completa y entendible para tomar decisiones informadas,

El sistema de pensiones debe considerar ciertas restricciones, en virtud de la misma dignidad humana, pues reconoce en ella ciertas inclinaciones o sesgos que, de no ser debidamente canalizados, dan pie a decisiones que pueden terminar perjudicando los intereses legítimos del trabajador. Es el caso, por ejemplo, de la legítima prohibición de disponer de los fondos para otros fines que no sean exclusivamente los de la pensión.

4.2.4. Propiedad privada

Los recursos que los trabajadores (y eventualmente los empleadores) han aportado para sus pensiones, pertenecen a los mismos trabajadores que han efectuado el esfuerzo por generarlos. Por lo tanto, el trabajador tiene legítimo derecho a que esos fondos sean considerados parte de su patrimonio –incluyendo el derecho a que sean heredables–; a que disponga de ellos para efectos de su pensión y no para otros fines; como propietario de dichos fondos, tiene derecho a encargar a un tercero especialista la administración de estos fondos, para que lo haga de manera eficiente; y derecho a que el Estado supervise y vigile dicha administración, por ejemplo, mediante una superintendencia.

Por lo tanto, cuando decimos que este ahorro es de los trabajadores, entendemos que es de cada uno de ellos, no del colectivo, y que este principio debiera ser siempre respetado y promovido por cualquier sistema de pensiones.

4.2.5. Caridad

La caridad es el más alto de los valores desde la perspectiva cristiana. Y por lo mismo, es el que plantea los desafíos más exigentes. Como veremos, uno de los actores que aquí juega un rol clave es el del empleador.

En su configuración actual, el sistema no se hace cargo con la suficiente creatividad y profundidad de las personas especialmente vulnerables, en especial de las mujeres, así como de quienes tienen alguna discapacidad o los migrantes. Si cumplir con la exigencia de justicia en sus diversas expresiones es complejo, ir más allá de ella y entrar en el terreno de la caridad, es un desafío aún mayor.

Visto como un desafío y en un listado que no pretende ser exhaustivo, podemos mencionar que la caridad en el tema de las pensiones implica reconocer el valor del aporte que los mayores han hecho a nuestra existencia, al mundo que hemos recibido, como bien expresa la Vicaría de la Pastoral Social³². Pero la caridad nos pide ir más allá: Si el aporte que una persona mayor ha realizado a la sociedad es escaso, mínimo, o para ponerlo en un extremo, si esa persona ha causado graves daños a la comunidad, ella sigue siendo una persona, un semejante y, por ende, merecedor de una pensión digna. La DSI no entrega soluciones concretas, pero el desafío no desaparece: la caridad nos llama a hacernos cargo de esos casos concretos.

Una encuesta arrojó bajísimos niveles de apoyo a la idea de que un aumento de la cotización fuera a un fondo común³³. La caridad nos llama a dar de lo propio al que tiene menos; lo que a veces implica renunciar a ciertos beneficios. Debemos tener presente que la caridad, si se impone por ley o por decreto, no es caridad, y como hemos visto en la historia, esta actitud deviene fácilmente en totalitarismos de diversa clase.

La invitación que hace la caridad es a ir más allá de la justicia, a dar de lo propio al que menos tiene. Entonces, la caridad nos invita a preguntarnos, como empresarios y como empleadores, ¿qué más puedo hacer incluso si ya cumplo con todas las normas de justicia en términos de remuneraciones, buen empleo, buenos servicios, etc.?

Un tercer desafío que impone la caridad, relacionado con el anterior, es encontrar la dimensión de la gratuidad, la donación en el ámbito de las pensiones. La primera objeción consiste en usar la justicia como un refugio para no ir más allá de lo estrictamente debido; pero la caridad indica que “la lógica del don no excluye la justicia ni se yuxtapone a ella como un añadido externo en un segundo momento y, por otro, que el desarrollo económico, social y político necesita, si quiere ser

³² Vicaría de la Pastoral Social *Caritas*. “Las pensiones y la dignidad humana: una deuda intergeneracional”, p. 6. Ver en <https://goo.gl/GIBTBf>

³³ *Ibidem*.

auténticamente humano, dar espacio al principio de gratuidad como expresión de fraternidad”³⁴. No podemos posponer el momento de la gratuidad, la donación, a la espera de que se logre un cierto nivel de bienestar.

En este sentido, tal como comentamos, una pensión digna es más que un monto en dinero; es también una serie de relaciones sociales y vínculos que sostienen a las personas y las incorporan a la comunidad. Este ámbito es el terreno fértil para las relaciones basadas en la caridad, en la gratuidad y en la donación. Se deben crear, fortalecer y promover las más diversas iniciativas de la sociedad civil que vayan en apoyo a la tercera edad. El rol del Estado en este sentido es liberar energía social, canalizar, favorecer, incentivar la expresión de estas iniciativas basadas en la caridad.

5. Conclusiones

La dignidad de la persona no se reduce al monto de una pensión y una pensión digna no se reduce a un monto de dinero. La legitimidad del sistema de pensiones –cualquiera que sea– no está dado solamente por el resultado económico de las administradoras, ni por el monto de las pensiones que entreguen a los trabajadores que aportaron mensualmente un porcentaje de su salario para su futura pensión. La legitimidad del sistema de pensiones se juega en el respeto al fundamento antropológico en que se inspira.

Aun cuando las pensiones sean monetariamente buenas si ello se logra a costa de la dignidad de la persona humana, a costa de su libertad, su responsabilidad, solidaridad y el bien común, entonces no sería un sistema legítimo. Si no se reconoce la libre iniciativa ni las bondades del ahorro personal, y si ese ahorro personal no está claramente identificado como de propiedad privada del trabajador y destinado para fines de pensionarse tras su vida de trabajo, entonces un sistema así tendría serias dificultades de encontrar el favor de los ciudadanos en general y de los trabajadores en particular. Esta idea se enmarca en la línea del buen criterio de discernimiento que propuso San Juan XXIII: “[S]i el funcionamiento y las estructuras económicas de un sistema productivo ponen en peligro la dignidad humana del trabajador, o debilitan su sentido de responsabilidad, o le impiden la libre expresión de su iniciativa propia, hay que afirmar que este orden económico es injusto, aun en el caso de que, por hipótesis, la riqueza producida en él alcance un alto nivel y se distribuya según criterios de justicia y equidad”³⁵.

Y nótese que esa apreciación tampoco está relacionada con la calidad de la contraprestación que dé el Estado: aun si pagara una excelente pensión para todos los adultos mayores, si el costo de esa pensión implica que no podemos vincularnos solidariamente, que no somos libres de hacerlo nosotros mismos, si no deja espacio a la caridad, entonces es un costo demasiado alto.

³⁴ Caritas in veritate, n. 34.

³⁵ Juan XXIII. “Mater et magistra”, 1961, n. 83

La dignidad de una pensión –aparte del monto en dinero– depende de todo un entramado de relaciones sociales entre las que se encuentra la libre vinculación gratuita y voluntaria que se inspira en la caridad. Ese tipo de acciones esenciales y valiosas deben ser cuidadas e incentivadas por el Estado.

Los cambios que propone el Ejecutivo a la fecha no son suficientes para asegurar una respuesta integral ante los desafíos en materia de pensiones que suponen las alzas en las expectativas de vida, la baja densidad de las cotizaciones, menores retornos de las inversiones, y las crecientes demandas y expectativas de la población, menor participación en el mundo del trabajo de jóvenes y mujeres, la ausencia de programas de integración real de los adultos mayores.

No tiene sentido esperar a solucionar el problema monetario de las pensiones para empezar a trabajar la dimensión humana que tiene ese problema. Muchas de las medidas que se pueden –y se deben tomar con urgencia– no requieren particularmente de un fuerte desembolso económico o redistribución de recursos. La percepción que tiene la gente de lo que es un trato digno, respetuoso y justo se juega en buena medida en esos ámbitos de acción que no requieren de intercambios monetarios, sino que de genuinos valores humanos.

No perdamos de vista la dimensión humana de las pensiones. El principal problema de los adultos mayores no es sólo la pensión, sino que también lo es la soledad. En una primera etapa de la madurez, quizás el adulto mayor se sentirá que puede seguir siendo un aporte en el mundo del trabajo, y debemos proveerle de oportunidades para ello. Pero llegará un momento en que el adulto mayor ya no pueda seguir trabajando, aunque quiera hacerlo. En ese momento nos interpela un hilo vital que nos une; esa particular etapa de la vida de todo ser humano sigue siendo un asunto común, de todos. Es la antesala a la muerte, al encuentro definitivo con el Padre. Para muchos adultos mayores en Chile hoy, es el momento de máxima vulnerabilidad y abandono material y espiritual.

Asumir esa realidad más compleja es lo que convierte el problema de las pensiones en un asunto común, esto es, de la comunidad, “de todos y cada uno”. Nuestra obligación es que ese momento vital siga siendo común; siga siendo digno. Si es verdad que la persona humana es un fin en sí misma y no es un instrumento, entonces es en ese momento en que como comunidad debemos hacer la diferencia.

OTROS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN
DOCUMENTOS DE TRABAJO USEC

- **“Cuidando Nuestra Casa Común”: Una mirada de USEC sobre ‘*Laudato si’*, la nueva Carta Encíclica del Papa Francisco** (septiembre de 2015)
- **Comentarios y aportes de USEC sobre el Proyecto de Ley de Reforma Laboral** (julio de 2015)
- **Reflexiones y aportes para alimentar el debate sobre probidad, transparencia y medidas anticorrupción** (abril de 2015)
- **Humanizar y compartir con equidad el desarrollo de Chile: Un aporte desde la empresa y la DSI** (junio de 2014)

*Documento elaborado por
Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos
USEC*

Julio de 2017

*Dirección:
General Adolfo Holley 186-D
Providencia, Santiago
CHILE*

*Teléfonos
(56) 2233 7790
(56) 2333 7223
(56) 2233 2943*

*usec@usec.cl
www.usec.cl
www.facebook.com/UsecEmpresarios
@UsecEmpresarios*

